

que se lisonjea aun hoy, de verlas reparadas al tenor de sus reclamaciones.

Finalmente, lleno de confianza en la prudencia y justicia del Gobierno de S. M., no debe ni puede dudar del mas feliz éxito de esta controversia suscitada por la ilegal expulsion del Obispo de Málaga, y al paso que suplica á S. E. el señor Ministro de Estado apoye esta Nota con sus poderosos y eficaces oficios, tiene el honor de confirmarle los sentimientos de su mas alta y distinguida consideración.

Madrid 27 de octubre de 1822. = El Nuncio Apostólico.

\*\*\*\*\*

#### VIGÉSIMASEGUNDA.

*Sobre el decreto dado por las Cortes el 1.º de noviembre de 1822 declarando vacantes las sillas de los Obispos extrañados del Reyno, y que se extrañasen en lo sucesivo.*

El infrascripto Nuncio Apostólico animado no menos de la conciencia de sus sagrados deberes, que del deseo de prevenir y disipar los

funestos males que amenazaban á la Iglesia de España, y que vendrian sobre esta magnánima nacion si no se les oponia un dique, apenas vió los primeros mal aconsejados pasos que el Congreso nacional en 1820, saliendo de los límites de sus temporales atribuciones, se atrevió á dar en las materias eclesiásticas, reclamó desde luego con libertad evangélica, é hizo al Gobierno francas y leales, aunque respetuosas y moderadas representaciones para manifestar la espinosa, deplorable y siempre fatal carrera en que se arrojaba desconcertados y destruidos los saludables límites prescritos por la divina Providencia á las dos potestades. Por desgracia sus reclamaciones no fueron atendidas, y las heridas hechas ya entonces á la Iglesia se han ido sucesivamente encrudeciendo con otras mas profundas y mas graves. En medio del acerbo dolor que sentia al ver el triste espectáculo de tan repetidas y siempre nuevas desventuras, le queda el consuelo de no haber faltado con un vergonzoso y culpable silencio á la honrosa mision que le habia confiado el supremo visible gefe de la Iglesia; consiguiente á ella, y penetrado de la tremenda responsabilidad que esta le impone, se cree obligado á renovar sus justas quejas con tanta mayor energía, quanto mas se embravecen las borrascas que preparan los últimos é irreparables

la á los sentimientos religiosos de un Gobierno católico, para que si hay títulos para proceder contra el Obispo de Vich (\*), se haga en el modo y según las reglas prescriptas por los cánones, y no se falte en ningún caso al respeto que exige su sagrado carácter episcopal.

Para la total desolacion de la Iglesia de España no faltaba ya mas que un decreto que abriese el camino al cisma y á todos los males que inevitablemente le siguen: y este fatal decreto ha sido inesperadamente, sin discusión, y como por sorpresa, pronunciado por el Congreso nacional en el hecho de *declarar vacantes las Sillas, cuyos Obispos fueron ó serán expulsos del Reino (\*\*), y con ordenar al consejo de Estado que proponga*

---

(\*) Este Prelado recomendable por sus virtudes y por su avanzada edad, fue sacado del calabozo en donde le habían tenido largo tiempo, y arcabuceado con otros sacerdotes el día 16 de abril del presente año de 1823. (Gaceta de Francia, y demas papeles franceses del 27, 28 y 29 del referido mes y año.) Horroriza, pero daremos á su tiempo razon de la felonía y modo alevoso con que los llamados amigos de la humanidad mancharon sus manos en la sangre de este ilustre campeón del episcopado: era necesario que nuestra revolucion tuviese sus mártires como los tuvo la francesa, de que era hija y funesta imitadora.

(\*\*) Decreto dado por las Córtes el 1 de noviembre de 1820.

*luego los candidatos que deben reemplazarlos.* Si el cisma es puntualmente la separacion de los verdaderos Pastores, el Congreso nacional con este decreto no ha hecho otra cosa que decretarlo.

Para formar parte de la sociedad católica no solo debe profesarse la misma fe, y participar de los mismos Sacramentos, sino que tambien es necesario reconocer y obedecer á los Pastores legítimos. Y en efecto, el ministerio eclesiástico es tan necesario á la Religion como la doctrina y los Sacramentos, porque la una es anunciada, y los otros administrados por medio de ellos: y por eso este ministerio constituye una parte esencialísima de la Iglesia, y la separacion de él trae consigo el cisma, así como el disentiimiento de la fe trae la heregía. "*Inter hæresim, et schisma hoc interesse arbitramur, quod hæresis perversum dogma habeat, schisma propter episcopalem disentionem ab Ecclesia pariter separet. S. Hieron. in ep. ad Tit. c. 3.*" Pero aunque por su naturaleza el cisma se diferencie formalmente de la heregía, se puede decir con san Ambrosio que va siempre acompañado de un error en la fe. (*S. Ambr. de obitu Satyri fratri.*) En efecto, si no ataca á los sagrados dogmas de que la Iglesia es depositaria, combate la misma Iglesia atacando los dogmas no

menos preciosos de su autoridad y unidad.

“La Iglesia es una, uno su ministerio: quien divide la Iglesia es rechazado de ella.” *S. Epifan. hares. XLIII. núm. 2.* El dogma inviolable de la unidad de la Iglesia asegura la estabilidad de todos los dogmas, y sobre él se funda victoriosamente el principio irrefragable de la unidad del ministerio, sin la cual no habría ni unidad de Iglesia, ni unidad de fe. Por eso la Iglesia ha profesado y profesará eternamente la doble unidad del obispado, que excluye de su seno toda división; esto es, la unidad de un Obispo sobre su Silla, y la unidad de todos los Obispos entre sí, bajo la dependencia del Pontífice romano, cabeza y centro de la unidad.

San Ignacio suplica á los fieles de Filadelfia que no tengan “sino una fe, una predicación y una Eucaristía, porque no hay sino una carne y una sangre de Jesucristo, y un solo Obispo con su Presbítero y sus diáconos.” (*San Ign. epist. ad Philip.*) San Cipriano, cuya autoridad en esta parte es tanto mayor cuanto que confutaba al cismático Novaciano, quien por su culpable ordenación había dividido la Sede de Roma, declara y confirma en muchos lugares del modo más sólido la unidad del obispado. “Somos obligados, dice, á conservar principalmente la unidad nosotros los Obispos que presi-

«dimos en la Iglesia, para probar que el obispado es uno é indivisible.” (*San Ciprian. lib. de unit. Eccles.*) “No tiene el poder y la dignidad de Obispo el que separándose del colegio sacerdotal no ha sabido conservar la unidad del obispado.” (*S. Ciprian. epist. 52. ad Ant.*) “Estando ocupada la sede de Fabiano, esto es la cátedra de san Pedro, por Cornelio por voluntad de Dios y por el consentimiento unánime de los Obispos, quien ha querido hacerse Obispo de ella, es necesario que esté fuera de la Iglesia, y no tenga la ordenación eclesiástica, porque no observa la unidad. Sea quien quiera este hombre, de cualquiera cosa que él se jacte, atribúyase todos los méritos que guste, es un profano, un extraño, está fuera de la Iglesia; y pues que con el primer Obispo no puede haber un segundo, el que después del primero, que debe ser solo, ha sido hecho Obispo, no es segundo, sino ninguno (*ibi*). No hay sino un Dios, un Cristo, una Iglesia, una cátedra fundada sobre la piedra por la palabra de Dios. Ni se puede levantar otro altar, ni formar otro Sacerdote fuera del único altar, y del único sacerdocio.” (*Idem epist. ad Pleb.*) San Agustín reprende á los Donatistas por haber ordenado otro Obispo contra el que se hallaba sentado en la sagrada cátedra con la cual comunicaba todo

desastres á esta preciosa parte de la grey católica.

Despues de los brillantes egemplos de rara y edificante piedad que la España ha dado por el largo curso de tantos siglos, no se puede ciertamente comprender como bajo el imperio de una Constitucion que asegura el libre y exclusivo egercicio de la verdadera Religion, y le promete todo favor y apoyo, haya de ser esta misma Religion tan violentamente combatida y oprimida.

Saqueado el patrimonio de la Iglesia; reducidos los templos á un desolante luto, y los ministros del Señor poco menos que á la mendicidad, destruida la mayor parte de los monasterios; echados de ellos los religiosos que se habian consagrado alli á los egercicios de virtud y penitencia; amenazados de igual suerte los otros sagrados retiros que quedan, y que van progresivamente cayendo bajo la misma hoz destructora; dispersas las piedras del santuario con el destierro de varios Obispos, y con la separacion de infinitos párrocos de su respectiva grey; perseguidos ó despreciados los demas individuos del Clero, y no solo despojados de la consideracion y de las inmunidades que les aseguraban los sagrados cánones y su augusto carácter, y la misma Constitucion, sino tambien puestos casi del todo fuera de las leyes, y dejados al arbitrio

y á los caprichos de los otros; cerrada ya casi la via al sacerdocio en el momento mismo en que hay mas necesidad de solícitos y valerosos cooperadores; atada finalmente con durísimos lazos la Iglesia, despreciada, ó por decir mejor, conculcada su autoridad, y encaadenado por todas partes el egercicio de sus sagradas é inviolables prerrogativas: he aqui un cúmulo de calamidades que ciertamente bastan para dar una idea de las muchas á que se ve condenada y expuesta la Iglesia de España, pero que no son sino precursoras de otras mas desastrosas, si el Gobierno de S. M., conmovido á vista de ellas, no se apresura á repararlas, y á impedir las muchas que ya amenazan.

Dos poderosos enemigos se presentan como en campo de batalla á atacar la Religion; la corrupcion de costumbres y la incredulidad: y estos enemigos bien lejos de ser refrenados y reprimidos, son abiertamente favorecidos y promovidos no ya por la libertad, sino por la desenfrenada licencia de imprenta, que parece únicamente destinada á descarriar la opinion pública, á seducir á los incautos, y á alucinar á los ignorantes con la falsa luz de pérfidas y desoladoras doctrinas. Los libros mas irreligiosos y obscenos circulan libremente, y se venden en todas partes sin misterio. El genio de la impiedad parece haberse apre-

surado á ofrecer á la España el mortífero don de cuanto puede haber en este género mas nefando y mas apto para borrar todo vestigio de moral y Religion. De aqui es que las monstruosas producciones que en otras partes huyen el día de hoy la luz pública, y se esfuerzan á envolverse y esconderse en densas é insidiosas tinieblas, roto aqui todo freno, corren con la mas impudente ostentacion reimpresas en varias formas, y traducidas, si los originales son extrangeros, al idioma castellano, preparando asi con la pérdida de la Religion la entera disolucion de los vínculos sociales.

El infrascripto sabe que no faltan sábias leyes que condenan altamente estos perniciosísimos abusos, y sabe igualmente que la Constitucion de la monarquía española proclamando solamente la *libertad política* de la imprenta ha prohibido la religiosa, que los legisladores reconocieron no poder recaer sino en perjuicio gravísimo del sagrado é inviolable depósito de la fe; pero ve con dolor que ni son observadas las unas, ni es respetada la otra, y que el mal que llora crece sensiblemente de dia en dia, sin que se piense aplicarle ningun remedio. Observa al contrario con escándalo que á estos medios de seduccion se añaden otros activísimos, como son los teatros, para sustituir á las sagradas

*palabras de Jesucristo los sueños de una falsa filosofia, las vanas falacias de los hombres, y las perversas insinuaciones del mundo* (Ad Colossens. 11. 8.). Omitiendo hablar de otros varios dramas que la Religion y el pudor han hecho proscribir de las escenas públicas de los pueblos cristianos, no puede sin altísimo estupor observarse que en un pais católico, en la capital, y á la vista de las primeras autoridades, se reproduzcan en el teatro las inicuas tragedias de un escritor francés (Chenier) que prostituyó su pluma á los atroces designios de un partido, que queria con el culto de la diosa *Razon* reemplazar la santa Religion que detestaba y proscribia sus iniquidades. Con semejantes espectáculos, y con tal licencia en la imprenta y comercio de malísimos libros, la civilizacion y la verdadera libertad, inseparable de la virtud y de la Religion, darán incesantes pasos retrógrados.

El Gobierno de S. M. no tiene que hacer sino quererlo con firmeza, y todos estos abominables escesos desaparecerán fácilmente á la vista de las medidas de justo rigor que el infrascripto tiene obligacion de provocar, para que las *novedades profanas vestidas con el falso nombre de ciencia* (1. ad Timot. 6. v. 20.) no lleguen, como expresa San Ambrosio, á violar la herencia mas preciosa que nos dejaron nuestros padres, y á poner las in-

*venciones humanas en lugar de los dogmas divinos, y de las tradiciones de una incorruptible antigüedad.*

Si la Religión es conculcada y despreciada, no pueden menos de ser despreciados sus ministros; y por eso no es extraño que sean el principal blanco de injuriosísimas detracciones, y de duras persecuciones. Traslaciones arbitrarias de canónigos, deposiciones nulas de párrocos, proscripciones en cuerpo de numerosos conventos de religiosos, nuevas leyes propuestas para abolir otros, disposiciones de terror decretadas indistintamente contra todas las clases del Clero, causan una grave perturbacion y confusion en la Iglesia de Dios. Ni los canónigos pueden ser trasladados sin su consentimiento, porque siendo como son tranquilos poseedores de sus beneficios, ninguno tiene derecho de forzarles á abandonarlos; ni son menos ilegales y radicalmente nulas las destituciones de los párrocos, que solo los Obispos tienen autoridad de remover de su pastoral ministerio, no en consecuencia de simples órdenes del Gobierno, sino en la forma y por los motivos indicados en los sagrados cánones, y principalmente en el Tridentino, *ses. 21. cap. 6. de Reform.* La nulidad pues de tales destituciones trae consigo la de los actos que ejercen los nuevos intrusos pastores que suceden á los legítimos, y así los fieles

quedan privados de los socorros espirituales que de éstos recibirian, y abandonados á una cruel incertidumbre y perplegidad. La santa Sede no puede mirar con indiferencia estos deplorables desórdenes; y representando el daño y la injusticia de ellos, debe reclamar y esperar de la equidad del Gobierno haga que cesen prontamente.

El modo indigno é indecoroso con que, si se ha de dar fe á los papeles públicos, es tratado el Obispo de Vich, es un nuevo título de amargura para la Iglesia y para el Sumo Pontífice. En vano el infrascripto ha insistido repetidas veces sobre la observancia de los cánones del santo Concilio de Trento, que la España ha reconocido y admitido por ley del Reino, y que determinan el modo con que deben juzgarse las causas graves de los Obispos: sus representaciones han sido siempre despreciadas, y hollados todos aquellos respetos y consideraciones con que esta Nacion católica siempre manifestó la debida veneracion que tenia á la dignidad episcopal. A los Obispos expulsos antes succede ahora otro llevado ignominiosamente á la cárcel. La dolorosa situacion de este prelado exige todo el interes del santo Padre, y el infrascripto en su nombre, y por los motivos ya expuestos en sus precedentes Notas relativas al destierro de otros Obispos, ape-